LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento surge como respuesta a la necesidad de fomentar el desarrollo económico y social a través del emprendimiento en jóvenes. En la actualidad, en nuestro país y particularmente en nuestro estado los jóvenes se enfrentan a una gran variedad de obstáculos que impiden que puedan llevar a cabo sus propuestas y objetivos. Con base a algunos estudios de campo se ha podido identificar que muchos jóvenes se sienten desalentados por la falta de apoyo económico de las autoridades, es por ello que surge la necesidad de impulsarlos a materializar sus proyectos de negocios. El emprendimiento se ha convertido en una herramienta fundamental para la generación de empleo, el impulso de la innovación y el crecimiento económico de un país.

En este sentido, es fundamental brindar apoyo económico a los jóvenes emprendedores, ya que muchas veces carecen de los recursos necesarios para poner en marcha sus ideas o hacer crecer sus negocios. A través de este Programa, se les brinda la oportunidad de acceder a financiamiento para invertir en su proyecto, adquirir equipo, contratar personal o expandir su mercado.

Por otro lado, la implementación de este Programa contribuye a la creación de un ecosistema emprendedor más robusto y diversificado, en el que los jóvenes tengan la oportunidad de desarrollar sus habilidades, generar empleo y aportar valor a la economía. Asimismo, se fomenta la cultura del emprendimiento, promoviendo la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial entre los jóvenes.

En virtud de estos objetivos y planteamientos que se han manifestado en los párrafos anteriores es importante el establecimiento de reglas de operación que permitan que el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento se ajuste correctamente a los lineamientos y procesos para su optima ejecución y con ello se brinde transparencia en cuanto a los recursos empleados y de esta manera exista mayor certeza y seguridad para todos los ciudadanos respecto a su ejecución a través del citado Programa.

En conclusión, el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento representa una herramienta fundamental para el impulso al emprendimiento juvenil, donde se brinde apoyo económico y se motive a los jóvenes para que puedan desarrollar sus proyectos con éxito y con ello se fortalezca el crecimiento económico y desarrollo de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir las siguientes:

* + 1

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL VALOR DEL EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. Coordinación: A la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- III. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. Dirección: A la Dirección de Proyectos del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- V. Dirección General: A la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato,
 Guanajuato;
- VI. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VII. Joven: Al ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- VIII. Ley: A la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- IX. Municipio: Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- X. Personas beneficiarias: A las y los jóvenes que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidos para el otorgamiento de un apoyo;
- XI. Personas solicitantes: A las y los jóvenes interesados en participar en el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento;
- XII. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades;
- XIII. Programa: Al Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento;
- XIV. Proyecto de inversión: Al documento que especifica las características para la creación o el fortalecimiento de un modelo de negocio;
- XV. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento; y,
- XVI. Reporte de Actividades: Al medio de comprobación de la ejecución del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, el cual está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todas aquellas herramientas que comprueben su correcto cumplimiento.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es incentivar la capacidad creativa y participación social de jóvenes mediante el impulso a la creación o fortalecimiento de modelos de negocio con la finalidad de potencializar su crecimiento y desarrollo económico y con ello, lograr la generación de fuentes de empleo.

H

2

Κ ,

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Fomentar el emprendimiento de las y los jóvenes Irapuatenses;
- II. Apoyar a las y los jóvenes Irapuatenses a comenzar su emprendimiento con bases y una estructura en un modelo de negocio;
- III. Consolidar jóvenes activos en el mercado económico;
- IV. Generar futuros empleos; y,
- V. Favorecer la integración y participación de las y los jóvenes.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son todos aquellos jóvenes del Municipio, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 a los 30 años, que tengan interés en la creación o fortalecimiento de modelos de negocios y cuenten con proyectos de inversión.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a toda la población joven del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 7. El Instituto a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es la entrega de diez apoyos para la creación o mejora de modelos de negocio, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2024.

La cual se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo por otorgar consiste en la entrega de un recurso económico para la creación o fortalecimiento de los modelos de negocio.

Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo por otorgar se entregará mediante transferencia electrónica, mismo que deberá ser utilizado para la creación o fortalecimiento de los modelos de negocio y cuyo monto será por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

7

X

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento del apoyo son los siguientes:

- Que las personas solicitantes presenten ideas o modelos de negocio que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico del Municipio;
- II. Que las personas solicitantes cuenten con proyectos de inversión orientados a la generación de empleos y al fortalecimiento de la competitividad en el Municipio; y,
- III. Que las personas solicitantes cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 13. Para solicitar el registro al Programa, las personas solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Solicitud de apoyo en formato libre, en la cual deberán señalarse los datos personales incluyendo correo electrónico y datos de localización. Dicha solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General y ser firmada por la persona solicitante;
- III. Proyecto de inversión por escrito el cual deberá contar con justificación, además de los siguientes puntos:
 - a) Objetivo: Descripción de lo que se pretende trasmitir al desarrollar el emprendimiento;
 - b) Metas: Descripción de las metas del emprendimiento a corto y largo plazo; y
 - c) Desarrollo de actividades: Descripción cronológica de la logística que se llevará a cabo para la realización del emprendimiento.
- IV. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (INE);
 - b) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional; o,
 - c) Pasaporte.
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante;
- VI. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o

4

X

- e) Constancia emitida por el delegado de la comunidad o Presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.
- VII. Carta compromiso en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, externando su compromiso de invertir el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa.

Exclusiones de participación

Artículo 14. Quedan excluidos para participar en el Programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;
- VI. Firmar el formato 08 que proporciona la Dirección General de comprobación de la transferencia que se le realiza de dicho apoyo; y,
- VII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Comité Dictaminador

Artículo 17. El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar los proyectos de inversión y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección; y,

obar los proyectos

1

III. Tres Vocales, que serán la persona titular de la Coordinación, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto y la persona titular de la Dirección General de Economía y Turismo del Municipio de Irapuato.

Todas las personas integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador permanecerán en su cargo hasta que concluya la vigencia del presente Programa.

Los cargos de quienes integran el Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitado la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que esta designe, quien solo tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité Dictaminador

Artículo 18. Son atribuciones del Comité Dictaminador, las siguientes:

- I. Analizar y revisar las solicitudes y proyectos de inversión presentados;
- Autorizar el otorgamiento de los apoyos conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- III. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de la mecánica operativa del Programa;
- IV. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- VI. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y,
- VII. Las demás que le sean señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones del Presidente del Comité Dictaminador

Artículo 19. El Presidente del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité Dictaminador;
- III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité Dictaminador;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate; y,
- VI. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones del Secretario Técnico del Comité Dictaminador

Artículo 20. El Secretario Técnico del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con el Presidente del Comité Dictaminador en el buen desarrollo de las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente del Comité Dictaminador los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Suplir al Presidente del Comité Dictaminador en sus ausencias;
- IV. Llevar el archivo del Comité Dictaminador;
- V. Intervenir en las sesiones del Comité Dictaminador con voz;
- VI. Elaborar el orden del día de las sesiones, en coordinación con el Presidente del Comité Dictaminador;
- VII. Levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
- VIII. Dirigir los debates en las sesiones del Comité Dictaminador;

X

- IX. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Dictaminador; y,
- X. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de los Vocales del Comité Dictaminador

Artículo 21. Los Vocales del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir al Presidente del Comité Dictaminador, los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día:
- II. Intervenir en los debates del Comité Dictaminador;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y,
- IV. Las demás que les confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que les indique el Comité Dictaminador.

Desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador

Artículo 22. El desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- Las sesiones que celebre el Comité Dictaminador se convocarán por el Presidente con al menos 24 horas de anticipación;
- II. El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la totalidad de sus integrantes;
- III. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, se citará a una nueva sesión, la cual será válida con el número de miembros que asistan, siempre que se encuentre presente quien deba presidirla;
- IV. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día respectivo;
- V. Los acuerdos del Comité Dictaminador se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto dirimente;
- VI. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen; y,
- VII. El Secretario Técnico del Comité Dictaminador, será el responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de las mismas.

CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 23. La operación del Programa atiende las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La primera etapa del Programa iniciará con la publicación de la Convocatoria emitida por el Instituto, misma que deberá publicarse durante cinco días naturales al exterior del propio Instituto, y en la página de internet del Municipio: http://www.irapuato.gob.mx/.

La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Bases;
- b) Documentación solicitada;
- c) Etapas del proceso;
- d) Consideraciones;
- e) Derechos; y,
- f) Contacto para atender dudas, sugerencias y quejas o presentar denuncias.

 \int

Dicha Convocatoria será promovida en instituciones educativas, así como espacios públicos de afluencia de jóvenes.

II. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación referida en las presentes Reglas de Operación en las oficinas del Instituto, ubicadas en Blvd. Lázaro Cárdenas, número 3247, Colonia la Moderna, C.P. 36690, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de 3 días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

III. Integración de expedientes

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección integrará los expedientes, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y elaborará un padrón de las personas solicitantes, mismo que turnará al Comité Dictaminador para su revisión y en su caso, autorización.

IV. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador revisará las solicitudes y verificará que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y posterior a ello, autorizará las solicitudes, debiendo quedar constancia en el acta que para tal efecto se levante en la sesión correspondiente.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

Se citará a cada uno de las y los jóvenes para la demostración de su modelo de negocio por lo que la Dirección será la responsable de realizar la agenda.

V. Publicación de personas beneficiarias

Autorizadas las solicitudes por el Comité Dictaminador, la Dirección elaborará un padrón de las personas que resultaron seleccionadas como beneficiarias. Dicho listado se publicará en el exterior del Instituto.

VI. Entrega del apoyo

Designadas las personas beneficiarias y publicado el listado, la Dirección determinará la fecha y lugar para la entrega de los apoyos, los cuales serán notificados previamente y podrán estar sujetos a cambios, de acuerdo con la operatividad del Programa.

Así mismo, la Dirección solicitará vía correo electrónico a las personas que resulten beneficiarias, la clabe interbancaria a la cual le será transferido el apoyo a que se refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

VII. Ejecución del proyecto de inversión

Una vez que se haya otorgado el apoyo, las personas beneficiarias deberán ejecutar su proyecto de inversión en los términos en que este fue presentado.

7

La Dirección será la encargada de verificar que las personas beneficiarias ejecuten sus proyectos de inversión, para lo cual podrá solicitar la presentación de reporte de actividades.

CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE BAJA

Causas de baja

Artículo 24. Serán causas de baja del Programa, las siguientes:

- I. Incumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Comportamiento inadecuado que ponga en riesgo la correcta operación del Programa; y,
- III. Presentar información o documentación falsa en su registro.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (mujer u hombre) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 27. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 29. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 30. Las personas servidoras públicas ejecutoras del Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

5

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: << Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 35. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS +++++ DÍAS DEL MES DE ++++++ DE ++++++++.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO